



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Año 2011

IX Legislatura

Núm. 771

## JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ÁLVARO CUESTA MARTÍNEZ

Sesión núm. 36

celebrada el jueves 5 de mayo de 2011

Página

### ORDEN DEL DÍA:

#### Ratificación de la ponencia designada para informar:

— Proyecto de ley reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia. (Número de expediente 121/000113.) ..... 2

#### Aprobación con competencia legislativa plena, a la vista del informe elaborado por la ponencia, sobre:

— Proyecto de ley reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia. (Número de expediente 121/000113.) ..... 2

**Se abre la sesión a las once y cincuenta minutos de la mañana.**

**RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR:**

— **PROYECTO DE LEY REGULADORA DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. (Número de expediente 121/000113.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, vamos a dar comienzo a la sesión.

En primer lugar, tenemos la ratificación de la ponencia designada para informar el proyecto de ley reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia. La ponencia encargada estuvo integrada por los siguientes diputados y diputadas: Barrero López, don Jaime Javier, del Grupo Socialista; Martín Peré, don Pablo, del Grupo Socialista; Pedret i Grenzner, don Jordi, del Grupo Socialista; Mariscal Anaya, don Guillermo, del Grupo Parlamentario Popular; Montserrat Montserrat, doña Dolors, del Grupo Popular; Jané i Guasch, don Jordi, del Grupo Catalán (Convergència i Unió); Olabarría Muñoz, don Emilio, del Grupo Vasco (PNV); Ridao i Martín, don Joan, del Grupo Parlamentario Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds; y Díaz González, doña Rosa, del Grupo Parlamentario Mixto. Una vez informado el proyecto de ley se produjo, con fecha 4 de mayo de 2011, la sustitución como ponente de doña Dolors Montserrat Montserrat por don José Luis Ayllón Manso. Queda ratificada la ponencia.

**APROBACIÓN CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA SOBRE:**

— **PROYECTO DE LEY REGULADORA DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. (Número de expediente 121/000113.)**

El señor **PRESIDENTE**: A continuación vamos a dictaminar el informe de la ponencia —aunque va a haber también enmiendas y transacciones a lo largo de la sesión— sobre el proyecto de ley reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia. Quiero anunciar también que las votaciones no serán antes de las trece horas.

Durante la tramitación —aunque le cederé ahora la palabra al señor Ayllón— se produjo un, podríamos llamarlo, error de hecho que hay que subsanar, y es que entre las enmiendas que se tramitaron del Grupo Parlamentario Popular y que fueron registradas en su momento

en la Cámara, hay una enmienda que debió de ser trasapelada en el conjunto de enmiendas, que no figuraba entre las que se han publicado y que estuvieron a disposición de la ponencia; una enmienda de adición del Grupo Popular en la que se plantea añadir una nueva disposición adicional al proyecto de ley, referida en este caso al procedimiento monitorio. La enmienda no constaba entre las que oficialmente figuraban registradas, pero había sido presentada por el Grupo Parlamentario Popular. Por tanto, debió de producirse un error que de hecho hay que subsanar reglamentariamente, y lo vamos a hacer admitiéndola a trámite para este debate como enmienda *in voce*. Por ello, en el turno de defensa de sus enmiendas, el Grupo Popular tendrá derecho a plantearla y por supuesto a que se someta a votación. Lo anuncio ya por adelantado y le cedo ahora la palabra al señor Ayllón por si desea hacer uso de la misma sobre esta cuestión.

El señor **AYLLÓN MANSO**: Creo que usted lo ha explicado mucho mejor de lo que lo podría haber hecho yo, por tanto, no hace falta que use este turno de palabra. **(El señor Jané i Guasch pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Jané.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Intervengo para mostrar nuestro acuerdo en esta tramitación, y toda vez que la enmienda es idéntica a nuestra enmienda número 130, nuestro grupo no tendría inconveniente en que se pudieran votar ambas, esta *in voce* y la 130, conjuntamente.

El señor **PRESIDENTE**: Si sobre esta cuestión ya no hay más intervenciones, vamos a dar inicio a la defensa de las enmiendas de los distintos grupos parlamentarios. En primer lugar, las enmiendas del Grupo Mixto, que son las números 50, 51, 52 y 53. También están presentadas las del señor Jorquera, que son las números 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39 y 40, y las enmiendas de los señores Perestelo y Oramas González-Moro, que son las enmiendas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 15, 16 y 17. Estando presente la señora Díez González, tiene la palabra para la defensa de sus enmiendas.

La señora **DÍEZ GONZÁLEZ**: En primer lugar, quiero dar por defendidas tanto las enmiendas del señor Jorquera como las de la señora Oramas y del señor Perestelo —Bloque Nacionalista Galego y Coalición Canaria— y paso a defender las presentadas en nombre de Unión, Progreso y Democracia a este proyecto de ley. Son cuatro enmiendas, como el presidente ha dicho, de las cuales en las números 51 y 52 he alcanzado un acuerdo con el Grupo Socialista y presentaré a la Mesa y a sus señorías dos transaccionales que incorporan a mi juicio el espíritu de las dos que habíamos presentado y que tienen en cuenta algunas dificultades que de hecho se producían con la literalidad de las enmiendas presen-

tadas por mi grupo y estudiadas no solamente por el Grupo Socialista sino también por el Gobierno. Por tanto, se mantienen vivas las números 50 y 53. Son dos enmiendas eminentemente técnicas, no tienen carga ideológica alguna, y ambas tienen una justificación que desde mi punto de vista es una mejora técnica que en modo alguno impide que los avances que la ley quiere establecer —avances tecnológicos, es decir, de adaptación al siglo XXI— vayan contra los derechos de los ciudadanos de acceder a toda la información que les afecta. Eso se plasma en la enmienda número 50 al artículo 34, en cuyo texto se dice que la publicación de resoluciones y comunicaciones que por dispositivo legal deben fijarse en el tablón de anuncios será sustituida por su publicación en la sede o subsele judicial electrónica. Ya sé que el objetivo es sustituir el papel por la publicación electrónica, por la adaptación a los nuevos tiempos, pero lo cierto es que en la España de hoy todavía hay muchísima gente que no accede únicamente a los medios electrónicos. Es verdad, como hablaba con el portavoz del Grupo Socialista, que siempre se publicarán en los boletines oficiales aunque no se publiquen en los tabloneros de anuncios, pero también es cierto que hay mucha gente que tampoco tiene la posibilidad de acceder a ellos, con lo cual, a pesar de entender que puede aparecer como un retroceso decir que se llevará a cabo además en los tabloneros, mantengo esta enmienda.

Lo mismo diría desde el punto de vista de accesibilidad y de no negación de derecho ninguno respecto de la enmienda número 53, que adelanta el plazo de entrada en vigor de la ley. La ley plantea un plazo de cinco años, que a nosotros nos parece excesivamente dilatado. Ciertamente hace falta un tiempo para que los profesionales se adapten y se pongan en situación de poder funcionar según estas requisitorias; es verdad que hay problemas de carácter económico y que adelantar la entrada en vigor podría plantear dificultades y en algunos casos hacer imposible que se pusiera en marcha, pero nos parece que cinco años es excesivo. Cabe que dos años sea demasiado poco, pero en todo caso creemos que merece la pena que le demos una vuelta a esta cuestión.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco tiene la palabra el señor Olabarría.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Creo que, como ayer, nos podemos felicitar todos por el buen trabajo en ponencia. Yo circunscribo la felicitación del trabajo en ponencia en relación con lo de ayer y lo de hoy. ¿Por qué? Porque han quedado muy pocas enmiendas vivas —mi grupo solo mantiene vivas la 43 y la 46— y se han resuelto en ponencia dos de las grandes disfunciones que mi grupo denunció. En primer lugar, la ausencia extraña del Consejo General del Poder Judicial en los textos originales presentados de los órganos de configuración de la información y de armonización de las estructuras informáticas que aquí se constituyen, el órgano llamado

a proveer a través de un órgano específico del mismo consejo los sistemas informáticos que deben conectar a los órganos judiciales entre sí y a estos con los ciudadanos. En segundo lugar, había una ausencia que destacamos y que se ha corregido afortunadamente, que es la ausencia de las funciones de la procura con carácter general, y específicamente de los servicios de notificaciones organizados por los colegios de procuradores. Esto ha sido objeto de resolución en el trámite de ponencia y solo quedan vivas dos enmiendas de mi grupo, como he dicho.

La enmienda 43 tiene como finalidad el procedimiento que, en opinión de nuestro grupo, se cohonesta mejor con el sentido filosófico de la ley en relación con la localización del domicilio del patrimonio a través de la actuación del secretario judicial. De hecho, la finalidad que persigue esta ley es fortalecer las competencias de los secretarios y desproveer simultáneamente de algunas competencias de carácter instrumental a los órganos judiciales o a los jueces en este caso. Parece ser que esto ha encontrado la reticencia del Grupo Socialista y de otros grupos, que siguen manteniendo la posición de que solo el órgano judicial puede realizar autorizaciones a los procuradores para proceder a la indagación, sobre todo cuando estamos hablando de información reservada del domicilio y del patrimonio de las personas que son parte de un procedimiento. Me parece que va a ser ofertada una transacción en relación con la resolución de la cuestión que se plantea. **(El señor Martín Peré: A la 46.)**

El señor **PRESIDENTE**: El señor Martín Peré está ofreciendo una transacción a la enmienda 46.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: La analizaremos, señor presidente, y si no hay ninguna transacción mantendremos viva nuestra enmienda para que sea votada.

La enmienda 46 hace referencia a la preparación de planes conjuntos de actuación que configure el comité técnico estatal, que creo recordar que se define en su composición y competencias en la ley en el artículo 43, integrado por la Administración General del Estado, la Administración de las comunidades autónomas y el Consejo General del Poder Judicial, removiendo de alguna forma aquella carencia que ya denunciábamos de la ausencia del Poder Judicial en órganos de coordinación de esta naturaleza. Tengo la impresión —una impresión fundada en promesas realizadas previamente a este acto por el Grupo Socialista— de que se va a ofertar también una transacción en relación con esta enmienda 46. Si va a ser así la analizaremos y, en todo caso, si es satisfactoria, votaremos la transacción; si no, mantendremos la enmienda.

Queda una cuestión delicada, y con esto acabo mi intervención, señor presidente, sobre la cual me gustaría pronunciarme, que es la relativa a la exención de tasas del procedimiento monitorio que no exceda los 30.000 euros. Manifiesto mi oposición a esta exención de tasas

modificando lo que se previó en la Ley 53/2002, apartado 3 del artículo 35 de esta ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social. Creo que cuando debatimos el proceso monitorio europeo quedó claro que no pueden proveerse exenciones de tasas de ninguna naturaleza, entre otras cosas porque esto provocaría una saturación de los órganos judiciales. En estos términos han advertido a mi grupo parlamentario los vocales del Consejo General del Poder Judicial que han informado este proyecto de ley. A quienes mantengan esta enmienda les recomendaría que conecten o que realicen algún tipo de trámite de interlocución con el Consejo General del Poder Judicial, que ya ha manifestado por escrito su preocupación de que esta posibilidad prospere.

Esperando que las transacciones sean asumibles por mi grupo parlamentario, esto es todo lo que en este momento tengo que decir, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo de *Convergència i Unió* tiene la palabra el señor Jané i Guasch.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Señorías, esta Comisión de Justicia está siendo últimamente la más activa de esta Cámara, sin ninguna duda, aprobando proyectos de ley con competencia legislativa plena. Debemos darle valor a esta Comisión de Justicia en el sentido de que no siempre ocurre que unos mismos diputados estén tramitando proyectos de ley que van a ser leyes futuras y publicadas en el BOE. Tantas sesiones de comisiones hay en la Cámara que después quedan en algún mandato del que nadie se acuerda que debemos dar valor a lo que estamos haciendo en sesiones como la de hoy: aprobar con competencia legislativa plena un proyecto de ley. De ahí que reitero mi agradecimiento al presidente de la Comisión y a las letradas, que nos ayudan a armonizar técnicamente el conjunto de enmiendas y transacciones que se llevan a cabo. Esta era la primera introducción de agradecimiento y constatación de la posición de *Convergència i Unió* estos días en la Comisión de Justicia.

Dicho esto, el proyecto de ley es necesario, nos lo ha dicho el Consejo General del Poder Judicial, que incluso nos ha impuesto prácticamente un calendario en el sentido de que ha exteriorizado que hay que aprobar antes de no sé qué fecha este proyecto de ley de uso de las tecnologías de la información y de la comunicación en la Administración de Justicia. Por supuesto que estamos de acuerdo en la urgencia, estamos de acuerdo en que es una ley instrumental pero necesaria, instrumental porque regula ese uso de las nuevas tecnologías; para entendernos, no se aplica norma jurídica para resolver supuestos de hecho, sino que se aplica norma jurídica sobre cómo utilizar las nuevas tecnologías. Es importante, es necesaria, sobre todo para dar efectividad al derecho a la tutela judicial efectiva que nuestra Constitución en el artículo 24 garantiza —es un derecho fundamental—, y esa tutela judicial efectiva requiere también de una mayor agilidad en el funcionamiento

ordinario del Poder Judicial y de la Administración de Justicia. Por tanto, es necesaria esta ley, es necesario encontrar un punto de consenso y es necesario también definir en la misma la propia interoperabilidad entre los distintos actores que tienen competencias en este ámbito e intentar buscar elementos de coordinación y de respeto de las distintas competencias que tienen las comunidades autónomas que tienen transferida la Administración de Justicia, competencias que tiene el Ministerio de Justicia allí donde aún no se han transferido y competencias que tiene el Poder Judicial y el Consejo General del Poder Judicial. Este proyecto de ley, originalmente, nacía de un cierto olvido del órgano de Gobierno del Poder Judicial. A través de enmiendas hemos intentado buscar el mejor encaje, dentro de la definición de procedimientos que debe tener en este proyecto de ley el Consejo General del Poder Judicial.

Abro un paréntesis, señor presidente. *Convergència i Unió* no se olvida del compromiso expreso que el Gobierno ha adquirido en esta Cámara, tanto desde el inicio, en el debate de investidura, como muy recientemente en una pregunta oral que le planteé al ministro de Justicia, de que en el mes de abril, como muy tarde, se habría remitido al Consejo General del Poder Judicial para su informe el proyecto de ley de creación de los consejos de Justicia. Es palabra del ministro, con unas fechas y un calendario; palabra también del presidente del Gobierno, que lo ha reiterado en alguna ocasión. Palabras pronunciadas políticamente después de la propia sentencia del Tribunal Constitucional. Por tanto, cúmplase el criterio del calendario pactado. No nos olvidamos de ello. También aquí habrá unos consejos de justicia de las comunidades autónomas que, sin ninguna duda, tendrán algún tipo de actuación en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito de la Administración de Justicia. Esta era la introducción inicial que queríamos realizar desde *Convergència i Unió* y paso ya a valorar las distintas enmiendas.

Hemos hecho un esfuerzo desde *Convergència i Unió* porque habíamos presentado un gran número de enmiendas y vamos a intentar, en aras del consenso que se quiere alcanzar en este proyecto de ley, mantener las menos posible para su votación. Aprovecho también para destacar que, bien de manera literal, bien de manera transaccional, se han aprobado ya nuestras enmiendas 85, 86, 87, 88, 91, 99, 101, 102, 103, 108, 112 y 116.

Paso ahora a defender el grupo de enmiendas que someteríamos a votación hoy, en el bien entendido que las que no defiendan las daríamos por decaídas, no porque renunciemos a su contenido, pero sí en aras del acuerdo alcanzado. Y quiero agradecer a los ponentes del grupo mayoritario en este caso, a mi compañero de mesa don Javier Barrero, al señor Martín Peré y al señor Pedret, el esfuerzo que han realizado en aras de intentar buscar unos puntos de aproximación. Quiero también mostrar mi agradecimiento una vez más a José Luis Rodríguez, que ayuda muchísimo a intentar buscar puntos de acuerdo en los distintos trámites.

Las enmiendas que sí someteríamos a votación son, en primer lugar, la número 94, que tiene también la posición favorable del Grupo Socialista y que es importante desde un punto de vista competencial porque se establece en el artículo 16 que el régimen de acceso a los servicios electrónicos en el ámbito de la Administración de Justicia para los supuestos de sustitución entre profesionales, así como para la habilitación de sus empleados, se regulará por la respectiva Administración competente mediante disposiciones reglamentarias. Ayuda esta enmienda a intentar encontrar un punto de respeto a las administraciones competentes, que también lo son las administraciones autonómicas que sí tienen transferidas las competencias en el ámbito de la Administración de Justicia. Es también importante, y la mantengo, nuestra enmienda 95, adelantando ya que aceptaríamos la transacción que se nos ha ofrecido a la misma, por tanto, quedaría la enmienda formalmente decaída al aceptar la transacción. Es una enmienda importante porque debemos matizar que la referencia al esquema judicial de interoperabilidad y seguridad debe entenderse como el marco conjunto de colaboración, de cooperación y de colegiación de esfuerzos entre las administraciones con competencias en materia de justicia. Precisamente en el texto transaccionado se va a introducir una referencia expresa no únicamente al ministerio y al consejo, sino también a la Fiscalía General del Estado y a las comunidades autónomas con competencias en materia de justicia. Por tanto, aceptaríamos esta transacción.

Nos congratulamos del acuerdo al que hemos llegado en nuestra enmienda número 98 referida a las copias electrónicas, que ha sido propuesta además por los colegios de abogados de Cataluña. Es una enmienda en la que se quiere precisar la inclusión de la impresión de un código seguro de verificación que permita contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la oficina judicial emisora. Entendemos que con ello se realiza una corrección terminológica y se desarrolla en este ámbito el contenido de la Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Quiero referirme igualmente a la transacción que se nos ofrece en nuestra enmienda número 100. Esta enmienda quedaría subsumida con la transacción y a través de la misma queremos poner de manifiesto una vez más esa necesaria matización del esquema judicial de interoperabilidad y seguridad, entendiéndolo también como ese marco conjunto de colaboración y cooperación. Por tanto, en los términos en los que nos han planteado la transacción, sería aceptada por nuestro grupo. A continuación me refiero a nuestra enmienda 106 que quedaba viva para hoy pero que también va a ser subsumida en el ámbito de la transacción que se nos ofrece, que entendemos que mejora el proyecto de ley y deja sentada la necesidad de las disposiciones reglamentarias de desarrollo que deberemos dictar en todo el ámbito de la tramitación del procedimiento utilizando medios electrónicos. En cada momento se verá a qué Administración compete llevar a cabo ese desarrollo.

Ahora me voy a referir, siguiendo el orden de las propias enmiendas presentadas, a una enmienda en la que no hay acuerdo y por tanto voy a mantener para su votación. Es nuestra enmienda 107, en la que decimos que el secretario judicial podrá autorizar a los procuradores de los tribunales para acceder a los registros informáticos a disposición del órgano judicial que tengan relación con las actuaciones procesales que se tramitan. **(El señor vicepresidente, Seco Revilla, ocupa la Presidencia.)** Esta enmienda va en la línea de buscar nuevas dedicaciones profesionales al colectivo de los procuradores; no imponerlas, pero sí posibilitarlas; no es imperativa, pero sí que abre una posibilidad. Entendemos que va en la propia línea del Libro Blanco de la justicia, que en su página 32 proponía que los procuradores debían asumir mayores cometidos de colaboración con los tribunales y con los abogados defensores de las partes en ese ámbito de poder contribuir a la ejecución de la sentencia, buscando también mecanismos que están en las bases de datos. Para ese caso concreto se les puede dejar la autorización, siempre que sea un acceso con identificación, con certificado de firma electrónica y con todas las garantías exigibles en este caso. Entendemos que es bueno mantenerla.

Mantenemos nuestra enmienda 111 y lamentamos también que no se haya llegado a un acuerdo sobre la misma. Cuando se regula el comité técnico de la Administración judicial electrónica a través de las transacciones que ha conseguido impulsar el grupo mayoritario, al final queda una presidencia de este comité que es copresidencia, con el Ministerio de Justicia y con el Consejo General del Poder Judicial. Entendemos, señor presidente, que esto en ningún caso respeta la composición de ese comité, donde están también las comunidades autónomas con competencias en la materia. A nosotros nos gustaría una redacción según la cual se pudiera establecer que ese comité estuviera copresidido por un representante del Consejo General del Poder Judicial y por un representante de todas las administraciones con competencias en esta materia y que estas otras administraciones tuvieran una copresidencia de forma rotatoria, como se hace en otros ámbitos y como se regula también en las propias conferencias sectoriales. Lamentamos que en este caso no se haya llegado a un acuerdo y por tanto mantenemos nuestra enmienda número 111.

Igualmente, vamos a mantener nuestra enmienda número 115. Consideramos necesaria una referencia al test de compatibilidad. El proyecto olvida ese test de compatibilidad y para nosotros es del todo necesario, porque es un elemento que ya define las especificaciones concretas de los distintos objetivos de compatibilidad exigibles a los sistemas de información al servicio de la Administración de Justicia. Entendemos que en este artículo 45 debería figurar esta referencia explícita al test de compatibilidad del Consejo General del Poder Judicial y por tanto mantenemos la votación de esta enmienda 115, lamentando que no se haya llegado a un acuerdo sobre la misma.

Asimismo lamentamos que no exista acuerdo respecto a nuestra enmienda 121, a la cual ha sido ofrecida una transacción, pero no nos sentimos incorporados a la misma, y la mantenemos porque el Consejo General del Poder Judicial, y no el comité técnico de la Administración judicial electrónica, debe ser el competente para garantizar la interoperabilidad y la seguridad de los sistemas informáticos; de hecho, las guías de interoperabilidad y seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones ya contienen el test de compatibilidad y el documento de seguridad del mismo consejo, respectivamente. Por ello, en nuestra opinión, esta enmienda debería ser votada favorablemente y lamentamos que aquí no hayamos llegado a un punto de acuerdo.

Sí hemos llegado a un punto de transacción —y me refiero a ello en este momento— en nuestras enmiendas 124 y 126, una vez más relativas al esquema judicial de interoperabilidad y seguridad. No es exactamente lo que nuestro grupo deseaba, porque queríamos poner siempre «o instrumento que lo sustituya». De todas formas, en aras del consenso, preferimos llegar hoy a un punto de acuerdo en estas dos enmiendas, 124 y 126, con la transacción que se nos ofrece.

Una transacción importante, señor presidente, que quiero que conste en el «Diario de Sesiones» dada su significación, es la relativa a nuestra enmienda 128, transacción que aceptamos. Va dirigida en este caso a la actuación del Consejo General de Colegios de Procuradores de España. Las relaciones de colaboración con los colegios de procuradores en el desempeño de las funciones que se les encomiendan para la organización de los servicios de notificaciones y traslados de copias previas para con estos profesionales, de acuerdo con lo que ya prevé la Ley Orgánica del Poder Judicial y la LEC, la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueden ser —nosotros decimos serán, pero ya admitimos la redacción que se nos ofrece— objeto del correspondiente y oportuno desarrollo en un convenio de actuación que se suscribiría con el Consejo General de Colegios de Procuradores de España, que recogería los presupuestos básicos de la presente ley para la utilización de las tecnologías de la información en sus relaciones con la Administración de Justicia. Ese convenio es del todo necesario —nosotros decíamos protocolo; el Grupo Socialista nos propone convenio— y estamos convencidos de que si la ley lo posibilita, con el ánimo que siempre ha caracterizado al colectivo de procuradores de querer implicarse más en todos los desarrollos de la Administración de Justicia y del Poder Judicial, llegarán a un acuerdo para poder conseguir el objetivo que esta enmienda pretende. Por tanto, nos congratulamos de que por lo menos no se rechace de entrada la enmienda y se busque una transaccional.

Señor presidente, hay dos enmiendas que lamentablemente parece ser que no van a ser aceptadas. Las dos tienen una significación especial. Me refiero a las dos últimas, la 129 y la 130. Pido al Gobierno y al Grupo Socialista que recapaciten de cara al Senado en relación

con la enmienda 129, porque la Ley Orgánica de Protección del Menor recoge el mismo texto que la nueva disposición adicional que pretendemos introducir con esta enmienda, que es lealtad institucional y que se dé cumplimiento a la Lofca. Cuando legislamos en las Cortes Generales esa legislación tiene una repercusión en las obligaciones de gasto de las comunidades autónomas, por lo que debe evaluarse ese gasto que suponen para las comunidades autónomas las nuevas leyes que se aprueban en las Cortes Generales. Para realizar la oportuna compensación hay que evaluar el gasto y hay que cumplir con ese principio de lealtad; por eso nos parece importante la enmienda 129.

En cuanto a la enmienda 130, me congratulo de que el Grupo Popular finalmente pueda incorporarla como enmienda *in voce* y de que incluso se puedan votar conjuntamente. El nuevo procedimiento monitorio ha ampliado la cuantía máxima sobre la que se puede realizar dicho procedimiento monitorio. No discutimos que las cuantías superiores a 30.000 euros paguen su tasa. Sí discutimos las cuantías inferiores a 30.000 euros, porque si deben pagar tasa, les supone tanto pagar la tasa que acaban no instando el procedimiento y no reclamando lo que se les debe. Quedan deudas sin pagar porque la reclamación, si hay que pagar una tasa, no tiene cuenta. Por ejemplo, si debo reclamar 200 euros, la tasa se sitúa en 91 euros: eso supone el 45,5 por ciento de la deuda reclamada. No compensa entrar en un proceso si la persona que lo insta porque le deben una cantidad debe pagar una tasa. En esos supuestos de cuantías menores a 30.000 euros entendemos que esa tasa no debería aplicarse, como no se aplica en ningún país de la Unión Europea y como no se aplicaba en España cuando el proceso monitorio era de hasta 30.000 euros. Por tanto, por una cierta coherencia, entendemos que en estos supuestos no debería reclamarse la tasa; por eso pedimos su exención.

Para terminar quiero manifestar algún criterio contrario a algunas enmiendas de otros grupos, por ejemplo, la 61 del Grupo Popular. Creemos que la regulación del funcionamiento electrónico de los archivos judiciales no debe hacerse mediante real decreto, sino mediante disposición normativa de la respectiva Administración con competencias en materia de justicia; por tanto, no aceptamos ese criterio. En cuanto a la enmienda 74, también del Grupo Parlamentario Popular, que modifica el artículo 46, debería mantenerse lo que ya habíamos defendido desde *Convergència i Unió*: que el uso de los sistemas de videoconferencia no requiere desarrollo mediante ley; su utilización ya resulta de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial y de las leyes procesales como la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Este es nuestro criterio. Agradezco la paciencia y la voluntad de llegar a acuerdos por parte del conjunto de los grupos parlamentarios y espero que este proyecto de ley pueda salir hoy del Congreso de los Diputados con el máximo acuerdo posible.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Seco Revilla): Es el turno del Grupo Popular. Tiene la palabra el señor Mariscal Anaya, don Guillermo Carlos.

El señor **MARISCAL ANAYA**: En primer lugar, comparto las palabras de los portavoces que me han precedido en el uso de la palabra. Efectivamente, el trabajo en ponencia ha sido muy fructífero. El acuerdo y el consenso es lo que ha guiado el trabajo en ponencia y eso ha permitido que el texto que salga del Congreso pueda ser útil al sistema judicial español. Nosotros habíamos presentado veintiséis enmiendas. Entre las enmiendas transaccionadas, las aceptadas y alguna que hemos retirado en aras del consenso, nos quedan seis enmiendas vivas que pasaré a defender a continuación. Antes de ello me gustaría hacer una breve valoración política acerca de este proyecto de ley.

Todos estamos o deberíamos estar de acuerdo con que el elemento tecnológico busca la modernización de la justicia y que mejore la agilidad sin detrimento de la seguridad jurídica, promoviendo que la justicia alcance un nivel tecnológico similar al existente en otras administraciones públicas y obteniendo así un servicio más próximo al ciudadano, accesible y de calidad. Pero ustedes, los miembros del Grupo Socialista y por tanto la principal fuerza política que apoya al Gobierno, llevan siete años ocupando el Gobierno, y desde el Partido Popular, aun cuando hemos expresado firmemente nuestro apoyo, desconocemos las razones de que no se haya desarrollado todavía la implementación del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia. Este proyecto de ley forma parte a nuestro juicio de una nueva estrategia que se cimienta en un caos legislativo al que nos están acostumbrando últimamente con leyes como esta, que sin duda alguna es una bondadosa declaración de intenciones que, de ponerse en práctica, podría ser un avance con respecto a la situación actual, pero que no supone otra cosa que una generalidad sin medidas concretas de extensión del uso de las nuevas tecnologías en justicia. En muchos aspectos no es más que una trasposición de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y del Real decreto 1671/2009 que la desarrolla, y por supuesto responde al requerimiento de la Unión Europea.

El proyecto a nuestro juicio trata con tibieza la interconexión informática entre las oficinas judiciales, tanto dentro de los mismos territorios autonómicos como entre estos: hay una falta en definitiva de interoperabilidad. Se hace necesaria la interoperabilidad de los sistemas informáticos de gestión procesal actuales y de todo fichero o base de datos accesible para las oficinas judiciales, no pudiendo permitirse en ningún caso que, pese a las competencias de muy distintas administraciones en esta materia, los datos no viajen de unas sedes a otras.

Aborda la dependencia casi exclusiva del soporte papel que lastra la justicia desde el siglo XIX, es verdad, pero con las previsiones contenidas en el texto es fácil-

mente deducible que este proyecto requiere una fuerte dotación económica, y para tener éxito el proyecto debería haberse acompañado de la adecuada memoria económica. Su carencia hará que para su desarrollo se requiera un dilatado periodo de tiempo debido a la crisis que actualmente padecemos y una necesaria obligación de las administraciones competentes de realizar las inversiones necesarias. Además, al existir concurrencia de competencias entre administraciones, particularmente en el campo de los medios materiales, como son las nuevas tecnologías, en las que cuentan con competencias la mayoría de las comunidades autónomas, se hace necesaria una actuación colegiada y por tanto la coordinación de esfuerzos para ahorrar el gasto público y promover la búsqueda de mayor eficiencia.

El proyecto no contiene medidas concretas para la superación de la brecha tecnológica de las administraciones ni tampoco para su relación con los ciudadanos. Si no permitimos que la ciudadanía sea el verdadero destinatario de la modernización de este servicio público y que el mismo pueda relacionarse tecnológicamente con la justicia, el resultado hará que no podamos eliminar el papel ni tramitar electrónicamente ni acercar la justicia al ciudadano, ya que para eso serán necesarios planes, más medidas y mayores inversiones.

Tenemos el deseo de que este texto legislativo se observe y se cumpla y, quizá lo más relevante, que exista financiación suficiente para desarrollarlo. Ahora bien, con el anuncio del apoyo a esta ley también formalizamos nuestro compromiso en la estricta vigilancia de su cumplimiento. En estos años de crisis se habla mucho de reformas estructurales para la recuperación de la confianza, y la reforma de la justicia es una reforma estructural imprescindible y prioritaria para la recuperación de esa confianza, una recuperación del sentido de la responsabilidad. A ese respecto el Grupo Popular reafirma su voluntad reformista y también su voluntad de pacto en un problema a nuestro juicio no resuelto y olvidado por el actual Grupo Socialista.

En cuanto a las enmiendas que permanecen vivas del Grupo Parlamentario Popular, hay tres, de las seis que están vivas, respecto a las que hemos llegado a una transaccional con el Grupo Parlamentario Socialista, que en ese sentido ha mostrado un extraordinario esfuerzo para conseguir, como dije al principio, que la ley salga con el mayor consenso posible. Me refiero a la enmienda 59, que hace referencia al artículo 20.2 en lo que tenga que ver con precisar al exigir la constancia en el certificado de firma electrónica de la identificación de la persona con su cargo en la justicia. También hemos transaccionado la enmienda 80, que propone una disposición adicional nueva para que el elemento tecnológico que proporciona esta ley y el uso de las tecnologías de la información se configure como un elemento esencial de la modernidad. La enmienda 83, también transaccionada, hace referencia al artículo 45, para que toda aplicación o sistema informático de uso en justicia disponga de un módulo estadístico, y esta obligación trae causa de las

propias exigencias de esta norma y, como ustedes bien saben, también del Pacto de la justicia.

Las tres enmiendas que no se han podido transaccionar y que permanecen vivas hacen referencia, la primera, la enmienda 65, al artículo 33. Por la rapidez en el desarrollo de las tecnologías de la información, aunque hoy naturalmente las comunicaciones telemáticas de resoluciones se realizan desde el sistema Lexnet, como es bien sabido, proponemos en esta enmienda que también se pueda utilizar la entrega de lo comunicado mediante la puesta a disposición, evitando la entrega y con ello la sobrecarga de las vías de comunicación telemáticas. En el párrafo segundo de esta enmienda número 65, poniéndolo naturalmente en consonancia con la enmienda 64, ya admitida en ponencia, entendemos que es obligación de los profesionales que se relacionan con la justicia el uso de los medios telemáticos de comunicaciones, si los tienen disponibles. Por ello, como ocurre con otros cuerpos, debe establecerse una seguridad del acto de cada comunicación evitando las dilaciones indebidas voluntariamente provocadas por la parte.

La segunda enmienda que mantenemos viva es la número 78, que también propone una disposición adicional nueva. Si el elemento tecnológico ya no solo modula sino que elimina la fe pública, sacrificaría el propio Estado de derecho. Entendemos que no se puede sustituir la fe pública por el elemento tecnológico, que está solamente dedicado a la autenticidad e integridad de la persona.

La última enmienda, a la que aludía mi compañero José Luis Ayllón anteriormente, es la enmienda nueva *in voce*, similar a la número 130 del Grupo de Convergència i Unió y que hace referencia, como dijo antes el señor Jané, al proceso monitorio. Queremos tocar una vez más el proceso monitorio porque entendemos que el creciente incremento de la morosidad en la sociedad española ha hecho que las reclamaciones por impagos aumenten considerablemente y que las deudas, especialmente en el ámbito del crédito al consumo, sean de pequeña y, en ocasiones, de escasa cuantía. Por tanto, la imposición de una tasa de presentación inicial supondría una grave penalización en las pretensiones del acreedor, que declinaría en este caso, debido a esta tasa, las actuaciones judiciales para la recuperación de la deuda.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Seco Revilla): Para el turno del Grupo Socialista tiene la palabra don Javier Barrero.

El señor **BARRERO LÓPEZ**: Además de mí, van a intervenir por parte del Grupo Parlamentario Socialista mis dos compañeros, el señor Pedret y el señor Martín, y me referiré después a sus argumentos para desechar algunas de las enmiendas que han sido defendidas por otros grupos parlamentarios en esta sesión.

Quisiera hacer una muy breve intervención poniendo de manifiesto algunas circunstancias que creo que deben

aparecer y constar en el «Diario de Sesiones» de esta Comisión. Estamos hablando de una ley importante, estamos hablando de una ley necesaria, seguramente de una ley que ya debería haberse previsto y sobre la que el Parlamento debería haberse pronunciado en su momento. En todo caso, es una ley necesaria y urgente que busca poner al día la Administración judicial aprovechando las tecnologías —ya no las nuevas tecnologías, porque ya no son tan nuevas— a las que tiene acceso cualquier ciudadano en sus ayuntamientos, en su Administración pública en términos generales, tanto periférica como central. En este Parlamento, como ustedes bien saben, tenemos como objetivo el Parlamento sin papeles y buscar que las tecnologías, a las que ya vamos todos acostumbrándonos, nos ayuden en nuestro trabajo. Lo que perseguimos con esta ley es intentar ayudar a los ciudadanos para que la tutela judicial, a la que tienen derecho constitucional, sea ágil, transparente, más eficaz, más ecológica —puesto que renunciamos en buena medida al papel—, sea más barata y esté mejor coordinada, es decir, buscamos que las tecnologías de la información y de la comunicación conformen un nuevo derecho para los ciudadanos.

A partir de ahora los ciudadanos tienen el derecho a acceder a la Administración de Justicia a través de las técnicas de la información y de la comunicación, es decir, a través del mundo telemático, a través del mundo digital. Es un nuevo derecho y nos enorgullece ser el grupo que apoya a un Gobierno que ha hecho posible este nuevo derecho del ciudadano ante la Administración. Esta autoría que sin duda en este proyecto de ley procede del Gobierno, un Gobierno progresista, en aras de la correcta sensibilidad parlamentaria, tiene que sumar también el agradecimiento a todos los grupos parlamentarios que en la labor parlamentaria, tanto en ponencia como en Comisión, hacen suya en gran medida la ley y por tanto se convierten en autores parlamentarios de la misma. Esa es una de las grandes funciones de este Parlamento y una de las mejores actitudes de todos los grupos parlamentarios, estén o no en la oposición. Soporamos nosotros el Gobierno y lo apoyamos en sus iniciativas, pero las hacen propias también los grupos parlamentarios cuando nos ayudan con sus enmiendas.

Digo esto porque la visión de la necesidad de este proyecto de ley también la tiene el resto de los grupos parlamentarios, y en aras de llegar a ese acuerdo, de asumir esa autoría que queremos compartir y hacernos cómplices de la misma, el Grupo Parlamentario Socialista ha aceptado más del 75 por ciento de las enmiendas del resto de los grupos; enmiendas que no son escasas, porque han sido ciento cuarenta y una. Por tanto, entre todos hemos hecho un esfuerzo desde mi punto de vista fundamental y que da carácter de permanencia a la ley. Cuando todos los grupos parlamentarios asumimos un proyecto de ley como propio y lo transformamos en ley convirtiéndonos en coautores, le damos vocación de permanencia. Así pues, aparte de esa necesidad, tiene



una vocación de permanencia que a mí lógicamente me gustaría subrayar.

Paso a esquematizar algunos temas de la ley para que en el «Diario de Sesiones» aparezca reflejado qué es lo que hemos querido hacer con esta renovación, con estos cambios legislativos. Aparte de estos derechos que les he relacionado, el derecho del ciudadano a acercarse a la Administración judicial de manera electrónica o digital y a que la Administración además le ponga los mecanismos para hacer posible ese derecho, hemos querido entregarles derechos y obligaciones a los operadores jurídicos. Es decir, los abogados, los procuradores, los graduados y los profesionales tendrán que usar los medios electrónicos en los procedimientos judiciales —por eso hemos dado un tiempo de carencia a esta ley que permita a todos estos operadores jurídicos ponerse al día y hacer de la acción digital la vía normal a través de la cual acceden al proceso judicial—, y algunos profesionales —los órganos judiciales, la fiscalía, etcétera— tendrán que utilizarlos de manera obligatoria. Es decir, cuando entre en vigor la ley los ciudadanos tendrán derecho a usarlos, los operadores jurídicos tendrán el derecho y la obligación de hacerlo y los órganos judiciales y los fiscales, secretarios, etcétera, tendrán que realizar exclusivamente mediante aplicaciones informáticas el proceso judicial. Por tanto, se crea lógicamente una sede judicial electrónica por primera vez; se crea un punto de acceso informativo de carácter general de la Administración de Justicia para poder acceder a ese tipo de información digital y coordinarla; se crea el expediente judicial electrónico, o sea, renunciamos a los famosos autos, renunciamos a los legajos, que han formado parte de nuestra vida, sobre todo de la de todos aquellos que tenemos algunos años en esta carrera, en esta profesión, y convertimos esto en algo moderno, en algo accesible, en algo rápido, en algo no dilatante, que es el expediente judicial electrónico, y creamos un comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica que garantice la compatibilidad de los sistemas, es decir, que no haya ninguna disfuncionalidad en atención a los distintos sistemas operativos para hacer posible este mundo digital que entra en la Administración de Justicia. Además, le damos carácter de seguridad. Este es un elemento importantísimo, como no pueden ustedes dejar de apreciar, porque si algo tiene un proceso judicial, un elemento básico, es su seguridad, hasta el punto de que el proyecto advierte que estos mecanismos de seguridad deberán ser renovados de manera permanente para que las personas que entran en un proceso judicial, tanto profesionales como ciudadanos, etcétera, tengan la garantía de que son solo ellos y únicamente ellos los que están accediendo a un expediente de carácter, en ocasiones, muy personal y muy íntimo. En grandes trazos, como no puede ser de otra manera, esto es lo que significa la ley y la importancia de la ley.

Ahora, señor presidente, aparte de incidir otra vez en el agradecimiento a todos los grupos, voy a limitarme a hacer algunos comentarios acerca de algunas enmiendas

del Grupo Parlamentario Popular. También he de agradecerles su satisfacción. Es verdad que ha habido alguna crítica, que resulta comprensible porque siempre hay que estar un poquito atento a esta labor opositora, incluso aunque se haya tenido un acercamiento de prácticamente el 95 por ciento en las posiciones tanto del Gobierno como del Grupo Socialista y del Grupo Popular. Es comprensible, pero mostramos nuestra satisfacción porque, insisto, el 90 por ciento de las aportaciones del grupo mayoritario de esta Cámara van a tener reflejo en este proyecto de ley.

Termino, señorías, haciendo referencia a alguna apreciación concreta. Tenía la idea de que el Grupo Popular renunciaba a la enmienda 76 porque la solicitud que abarca esa enmienda está contemplada en gran medida en el artículo 12 y pensaba —de las conversaciones previas había entendido algo por el estilo— que se renunciaba incluso a la votación de esta enmienda en estos momentos. En todo caso, que sepa el grupo que, de no hacerlo así, nosotros la rechazaríamos. Y lo mismo ocurre con la enmienda 82, a la que creía que renunciaban, porque, si no recuerdo mal, es la que pone de manifiesto o incide en los temas de interoperabilidad, etcétera. Yo pensaba que la enmienda transaccional... **(El señor Mariscal Anaya hace gestos afirmativos.)** Se renuncia a ella. Perdón, de acuerdo.

Hay, como ustedes saben, tres enmiendas transaccionales. Y haré un brevísimo comentario, porque hay dos grupos que dan importancia a este tema, a la enmienda 130, que habla de convertir en gratuitos los procesos monitorios para todos, porque en el fondo de trata de eso. El proceso monitorio lo hemos reformado por la ley de 24 de marzo de 2011 —de hace prácticamente cuatro días— y lo hemos hecho siguiendo directivas europeas y atendiendo —a pesar de lo que se ha dicho aquí— a lo que dice Europa sobre este tipo de procesos, que busca la agilidad y la no dilación en los asuntos que deben ser solventados cuando su cuantía es pequeña. Pero lo que pide esta enmienda al convertir en gratuito este proceso sin ningún tipo de excepción no es que apoyemos a las personas físicas que en un asunto pequeño quieren sin dilaciones acceder al proceso monitorio, porque estas ya acceden de manera gratuita. Es decir, las personas físicas —y me importa subrayarlo— acceden a este proceso de manera gratuita, el acceso a ese proceso no tiene tasa. Tampoco aquellas personas jurídicas cuya potencia económica, por decirlo de alguna manera, sea limitada tienen que pagar tasa alguna. ¿Quiénes son las que tienen que pagar tasas? Aquellas empresas o grandes corporaciones que tienen un enorme interés en agilizar determinadas morosidades pequeñas de manera gratuita y en un proceso muy rápido. Por lo tanto, no estamos apoyando al vecino o al ciudadano que accede a un proceso monitorio para agilizar sus problemas de obligaciones no pagadas. Estamos apoyando a grandes corporaciones y a grandes empresas, y deberíamos tener en cuenta a la hora de defender una enmienda de estas características que el bloqueo que

llevaría consigo la gratuidad absoluta también en estas grandes empresas significaría, primero, un problema para la Administración de Justicia y, desde mi punto de vista, una injusticia porque las grandes corporaciones, por supuesto, tienen capacidad económica para pagar una tasa de una cuantía menor. Por lo tanto, a los grupos que con esa pasión propia de tan grandes parlamentarios han hecho defensa de esta enmienda les pediría que hicieran una reflexión seria.

Señor presidente, estas son las enmiendas que hemos rechazado y hemos admitido. Terminando con mi agradecimiento una vez más a todos, y por supuesto también a los servicios de la Cámara, doy paso a la defensa de las otras enmiendas por parte de mis compañeros.

El señor **MARTÍN PERÉ**: Dentro de este reparto solidario y democrático que hemos hecho por parte del Grupo Socialista en cuanto a nuestra intervención, me corresponde pronunciarme en nombre de mi grupo con respecto a las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Vasco y el Grupo Parlamentario Mixto, y concretamente las formuladas por la señora Díez.

Por lo que respecta a las defendidas por el señor Olabarría, concretamente la número 43 de las dos que le quedan vivas en esta Comisión al Grupo Parlamentario Vasco, debo hacer hincapié en que no solo ha sido presentada por este grupo sino que también coincide con la enmienda número 9, presentada por Coalición Canaria, la 19, presentada por el Grupo Parlamentario Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, y con la 28, del Bloque Nacionalista Galego, así como también coincide parcialmente con otras enmiendas presentadas por Convergència i Unió y con la número 67, del Partido Popular, que ya ha sido retirada. Comprendo cuál es la finalidad de esta enmienda y fundamentalmente porque cualquier persona que tenga algo de experiencia en el mundo de la justicia conoce perfectamente que uno de los motivos de dilación principales de los procedimientos jurisdiccionales se halla precisamente en la ejecución de las propias resoluciones judiciales o bien en los intentos de hallar datos relativos a las personas que son parte en los procedimientos y que por diversas cuestiones no es sencillo dar con ellos.

Dentro de esa comprensión que profeso hacia esta enmienda, encuentro también dificultades de carácter legal para que esta pueda prosperar, tal y como le he comentado anteriormente, señor Olabarría. La primera de ellas, que se habría salvado con la propuesta transaccional de la que habíamos hablado, correspondería a que fuera un secretario judicial el que diera autorización a los procuradores para que pudieran acceder a todos los datos o registros informáticos que estuvieran a disposición de los tribunales, fundamentalmente porque consideramos que no le corresponde al secretario judicial autorizar no a un funcionario público, sino a una parte en el procedimiento como es el procurador, la posibilidad de acceder sin ningún tipo de limitaciones a toda una serie de datos, la mayoría de los cuales se

hallan, además, protegidos por una ley de carácter orgánico como es la Ley Orgánica de Protección de Datos. Por lo tanto, con esa modificación que usted proponía, relativa a que se sustituyera el secretario judicial por el órgano judicial legitimado para autorizar el acceso a los datos de carácter reservado, se podría salvar esa ilegalidad y esa inconstitucionalidad, pero nos encontramos con la segunda parte del problema de carácter legal que para mí contiene esta enmienda. El funcionamiento actual del punto neutro judicial supone que cada vez que un tribunal solicita el acceso a esos datos no solamente accede a los datos de la persona en cuestión, sino que, por ejemplo, en el caso de la Agencia Tributaria se accede a los datos de la persona incurso en el procedimiento pero también a los datos del resto de contribuyentes, con lo cual nos encontramos con una dificultad de carácter técnico que evidentemente la actual redacción no puede salvar. Por eso, ante el problema que genera esa disyuntiva, ante la vulneración que podría producirse sobre datos de carácter privado y personal de toda una serie de personas que incluso no estuvieran relacionadas con procedimiento alguno, nosotros entendemos que debe primar, por supuesto, la salvaguarda de esos derechos y de esas garantías que corresponden a los ciudadanos en ese aspecto. Por tanto, tenemos que rechazar la enmienda, y tampoco podemos aceptar un texto transaccional que fuera en los términos a los que me refería. Valga esta argumentación también para el resto de grupos que han presentado esta enmienda, independientemente de que después mi compañero el señor Pedret se pronuncie concretamente sobre la presentada por Convergència i Unió.

Sin embargo, en cuanto a la enmienda número 46, formulada por ustedes, creo que ya conoce el texto transaccional que le proponemos. Creo que se corresponde con las conversaciones que habíamos mantenido y, por lo tanto, si están dispuestos a apoyarla o a votar a su favor, entendemos solventado ya todo lo relativo a esta enmienda, que es la última de las que quedan vivas de su grupo.

Con respecto a las enmiendas presentadas por el Grupo Mixto, especialmente a las presentadas por Unión, Progreso y Democracia, la señora Díez conoce perfectamente cuáles son las argumentaciones por las que rechazamos dos de ellas, aunque hemos propuesto transaccionar otras dos. Concretamente en cuanto a la enmienda número 50, si entendemos que efectivamente el cometido principal de esta ley es acabar con ciertos anacronismos que hoy en día todavía siguen vigentes en nuestra Administración de Justicia, precisamente la preservación del tablón de anuncios es uno de esos anacronismos que siguen figurando. Además, le puedo comentar a título personal —y creo que muchas de las personas aquí presentes que tengan experiencia en el ámbito de la Administración de Justicia sabrán de qué hablo— que todavía a estas alturas desconozco si hay una sola persona que alguna vez haya utilizado el tablón de anuncios para recibir una notificación o una resolución. Por ello, entiendo que con su eli-

minación por formato electrónico o digital finalizamos con ese anacronismo.

En cuanto a la enmienda 51, usted ya conoce el texto transaccional que le proponemos, que pensamos constituye una mejora de carácter técnico y creemos que así lo aceptará usted también y votará consecuentemente a favor.

Por lo que respecta a la enmienda 52, los motivos por los que entendemos que deben ser rechazados los dos puntos que contiene son los siguientes. En primer lugar, porque si establecemos que aquellas administraciones públicas que hayan podido contratar aplicaciones informáticas, digitales o electrónicas tienen la obligación de prestarlas a todas aquellas administraciones —no ya solo de justicia, sino que el enunciado del propio artículo dice cualquier administración pública— sin contraprestación y sin necesidad de convenio, entendemos que puede haber un perjuicio de carácter económico injusto al tener que obligar a que otras administraciones se aprovechen con total gratuidad de un gasto que han realizado esas administraciones para poder mejorar los servicios que ellas presten. Entendemos que, tal y como figura el texto en el proyecto de ley, introducir la posibilidad sin que tenga carácter imperativo se ajusta más al espíritu de este artículo.

Por lo que respecta al apartado 2: «Las aplicaciones a las que se refiere el apartado anterior serán declaradas como de fuentes abiertas cuando de ello se derive una mayor transparencia», nos podemos encontrar con el problema de que si alguna administración de justicia utiliza fuentes de carácter abierto, siendo obligatorio e imperativo su uso se puedan producir modificaciones de esos sistemas que después sean incompatibles con los sistemas utilizados por otras administraciones públicas que no tengan esas aplicaciones nuevas. En consecuencia, de algún modo supondría traicionar el espíritu de esta ley, que lo que pretende es la unificación de sistemas para una mayor eficacia y para poder combatir la dilación que todavía afecta a una parte de la Administración de Justicia. Sin embargo, por lo que respecta al apartado 3 de su enmienda 52, no solo estamos de acuerdo, sino que considero que es muy conveniente porque se atiene perfectamente a los criterios de sostenibilidad que yo creo que deben regir en el orden económico, social y administrativo de nuestro país.

Por último, con respecto a la enmienda 53, en la que usted propone un plazo de dos años para la entrada en vigor de esta ley, consideramos que hay dos cuestiones, una de carácter económico y otra de carácter profesional, que nos impiden poder apoyarla. La primera de ellas es que la memoria económica de este proyecto de ley hacía referencia a que no tenía que suponer coste alguno extra para la Administración de Justicia en general y las administraciones autonómicas. Por tanto, está prevista su financiación en el plazo de cinco años con cargo a Presupuestos Generales del Estado. Si se introduce el plazo de dos años no se pueden cumplir los plazos previstos de cinco años y por tanto va a suponer un sobrecoste que

estoy casi seguro de que las administraciones autonómicas no estarían dispuestas a soportar y en consecuencia solicitarían a la Administración central que fuera ella quien lo soportara, y probablemente, por no decir con completa seguridad, esta también se negaría con toda lógica.

El motivo de carácter profesional es que estamos hablando de un cambio especialmente significativo que va a operar en la Administración de Justicia con la aprobación de este proyecto de ley y debe permitirse a los profesionales que se verán afectados por ello la posibilidad de que se vayan adaptando paulatinamente y en el plazo previsto de cinco años, entendiéndose que quizá el plazo de dos años sería excesivamente corto para que esa adecuación a la ley se pudiera llevar a cabo. Ese es el motivo por el que no podemos votar a favor de esa enmienda.

Finalizo ya agradeciendo a los portavoces del Grupo Parlamentario Vasco y del Grupo de Unión Progreso y Democracia, del Grupo Parlamentario Mixto, la predisposición mostrada en la negociación de las transaccionales, y supongo que comprenderán los motivos por los cuales rechazamos las otras enmiendas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Seco Revilla): Por el Grupo Parlamentario Socialista termina el turno de intervención don Jordi Pedret.

El señor **PEDRET I GRENZNER**: Voy a intentar intervenir lo más brevemente posible porque estoy convencido de que sus señorías lo van a agradecer, pero me permitirán que dedique algunos segundos a compartir con ustedes cuánto me congratulo de asistir hoy, pasados ya más de treinta y ocho años de mi incorporación al colegio de abogados, a la despedida definitiva de lo que mi profesor de derecho mercantil denominaba la providencia automovilística, que era aquella de: únense las piezas a lo autos, y al entierro también definitivo de la cuerda floja que durante tanto tiempo nos ha preocupado sobre la extensión física que debía de tener la cuerda para que se considerara floja. Estamos en este momento ya introduciendo en la Administración de Justicia la modernidad con la desaparición —se ha dicho antes y no voy a insistir en ello— práctica y progresiva de la tramitación en papel del expediente judicial, del legajo, y la incorporación real a las posibilidades de actuación eficaz y moderna que tenemos en la actualidad. Estoy también satisfecho del hecho, y quiero decírselo a sus señorías, de que quizá el poco tiempo disponible en la ponencia para tratar este proyecto de ley ha llevado a una especial intensidad en las negociaciones entre los grupos, en mi caso concretamente una especial intensidad en la negociación con mi compañero Jordi Jané, que ha llevado a una situación que creo que es buena. De todas las enmiendas presentadas por el Grupo de Convergència i Unió que me corresponde tratar vamos a anunciar el voto contrario solo en seis de las mismas, habiendo sido las demás o retiradas por Convergència i Unió o aceptadas

por nuestra parte o anunciada ya en la intervención del señor Jané la aceptación de la transacción ofrecida. Por ello voy a referirme única y exclusivamente a las enmiendas en que mantenemos una postura contraria.

La primera de ellas, señorías, es la número 107, referida a la posibilidad de acceso de los procuradores a todos los datos de los registros informáticos a disposición de los tribunales. En este caso la intervención de mi compañero Pablo Martín hace innecesario profundizar más. Es sencillamente imposible, a nuestro entender, aceptar esta enmienda por cuanto infringiría absolutamente los derechos a la intimidad y privacidad de los ciudadanos. Es cierto que estamos a favor de que la digna profesión de la procura tenga un papel presente y futuro, pero este papel presente y futuro debe buscarse en forma que no lesione o entre en contradicción con los derechos de los ciudadanos. Hay mucho campo que recorrer para la procura en el futuro sin necesidad de aceptar esta enmienda con todos los inconvenientes que han sido ya destacados por don Pablo Martín. En cuanto a la enmienda 111, presentada por Convergència i Unió, referente a la presidencia del comité técnico, quiero destacar muy brevemente que entendemos que la enmienda que defiende Convergència i Unió va en realidad en detrimento de las posibilidades de las comunidades autónomas. La presidencia del comité supone asegurar también la secretaría del comité, algo que está en manos del ministerio, está en manos también del Consejo General del Poder Judicial y está en manos —estoy simplemente describiendo, creo que objetivamente, una situación— de alguna comunidad autónoma de las que tienen competencias en materia de justicia, pero no de todas ellas. Si atribuimos esta presidencia rotatoria a todas —y no podemos hacer discriminaciones entre ellas— las comunidades autónomas con competencias en materia de justicia, estamos en realidad dejando sin posibilidad de actuación eficaz a aquellas comunidades —la mayoría se encuentran en este caso— sin posibilidades técnicas reales de asegurar la secretaría en algo tan complejo como es el EJIS al que se refiere el conjunto de la ley. Tampoco podemos aceptar —vamos a votar por tanto en contra— la enmienda número 115, de Convergència i Unió. La enmienda, señorías, realiza una extensión, desde nuestro punto de vista inadecuada, del ámbito de la operabilidad. Lo que se está tratando en el conjunto, en el legis, en el proyecto de ley en su conjunto, es del aspecto semántico jurídico de la operabilidad. Lo que intenta la enmienda número 115 es ampliarlo también al ámbito técnico y organizativo, lo cual va mucho más allá de lo que es el inicio del proyecto de ley y, además, entendemos, y por eso insisto en ello, que es contrario al núcleo del proyecto, que es respetar el concepto básico del convenio que es el EJIS. Dificilmente podemos hacerlo si le atribuimos al Consejo General del Poder Judicial las competencias técnicas y organizativas al respecto.

Igual postura negativa debemos de mantener necesariamente en la enmienda 121, sencillamente porque nos

encontramos en la misma situación, que no dudo en calificar de paradójica, a la que me he referido en la enmienda 115. La enmienda 121, de Convergència i Unió, lo que pretende es introducir una disminución de las posibilidades reales de actuación de las comunidades autónomas con competencia en materia de justicia que existen en la actualidad al atribuir al Consejo General del Poder Judicial la aprobación de las guías de interoperabilidad, cuando en la actualidad está en este órgano de convenio que es el EJIS. No entendemos cuáles son las razones profundas — y hemos escuchado atentamente, como siempre, al señor Jané en su exposición— que pueden llevar a defender una enmienda que en realidad disminuye las capacidades reales de las comunidades autónomas, lo cual no parece excesivamente en línea con la postura general sobre la organización del Estado que mantiene Convergència i Unió y que compartimos en bastantes aspectos.

Con respecto a la penúltima de las enmiendas de Convergència i Unió mantenidas a votación, aunque va a ser prácticamente la última en la que voy a entrar en el fondo, es la 129, referente a la Lofca y a la lealtad institucional. Señorías, siento dedicar unos minutos al respecto, pero nosotros no podemos aceptar la enmienda. Y no la podemos aceptar porque la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, es ya de aplicación directa, sin necesidad de que cada norma jurídica que aprobemos en esta casa haga una referencia expresa a la Lofca. Por tanto, es de aplicación directa. Cualquier otra interpretación supondría dejar a la voluntad del legislador en cada una de las normas específicas aceptar o no la aplicación de la Lofca al caso concreto. Esto no lo podemos admitir porque, insisto, la aplicación directa es norma que no podemos discutir de ninguna de las formas en ninguna norma sectorial. Aparte de esta consideración general, además, el contenido de la enmienda lo que supone es un cumplimiento desviado de la previsión legal, además de ser absolutamente ajena al contenido del proyecto de ley. En cumplimiento de lo dispuesto en el precepto, lo que procede es una valoración anual del impacto económico que pueda tener, cosa que nada tiene que ver con la enmienda, que pretende que, en cada caso concreto y previamente, se haga un dictamen al respecto.

La última de las enmiendas de Convergència i Unió que vamos a votar en contra es la número 130 sobre la cual voy a ratificar las palabras expresadas con absoluta autoridad por mi compañero Javier Barrero y, con la sabiduría bien conocida, también por parte de don Emilio Olabarría. No podemos aceptar la enmienda 130 porque, además, la hemos discutido continuamente en esta casa, hemos repetido cansinamente los mismos argumentos y el resultado ha sido siempre el mismo, el de mantener la sensatez de no aceptar el contenido de esta enmienda 130 coincidente con las enmiendas presentadas en muchos otros proyectos de ley. Me temo que si seguimos así se continuarán presentando en otros proyectos de ley y encontrarán, desde luego, exactamente la misma posición por parte del Grupo Parlamentario Socialista.

Con ello, señorías, concluye mi intervención y con el agradecimiento necesario tanto a los coponentes como a los servicios de la Cámara y a las letradas por las facilidades dadas en una tramitación tan compleja y tan rápida como ha sido la de este proyecto de ley. **(Varios señores diputados: Muy bien.—Aplausos.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Seco Revilla): Vamos a hacer un receso de dos minutos para ordenar las votaciones. **(Pausa.)**

Empezamos las votaciones. Enmiendas 50 y 53, de la señora Díez González, del Grupo Mixto.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, 18.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Seco Revilla): Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas 1, 5, 6 y 9, de los señores Perestelo Rodríguez y Oramas González-Moro, del Grupo Mixto.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 18; abstenciones, 17.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Seco Revilla): Quedan rechazadas.

Resto de enmiendas de los señores Perestelo y Oramas, del Grupo Mixto.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 34; abstenciones, una.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Seco Revilla): Quedan rechazadas.

Enmiendas 28, 30 y 35 del señor Jorquera, del Grupo Mixto.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 19; abstenciones, 16.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Seco Revilla): Quedan rechazadas.

Resto de enmiendas del señor Jorquera, del Grupo Mixto.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 35.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Seco Revilla): Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, que votamos en conjunto.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 35.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Seco Revilla): Quedan rechazadas.

Enmienda 43, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 19; abstenciones, 16.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Seco Revilla): Queda rechazada.

Enmiendas 94 y 98, del Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; abstenciones, 17.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Seco Revilla): Quedan aprobadas.

Enmienda 130, que se va a votar conjuntamente con la enmienda in voce que ha presentado el Grupo Popular.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 19.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Seco Revilla): Quedan rechazadas.

Enmiendas 107, 111, 115, 121 y 129, del Grupo Catalán.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 19; abstenciones, 16.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Seco Revilla): Quedan rechazadas.

Votamos las dos enmiendas vivas que mantiene el Grupo Popular, la 65 y la 78.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 19; abstenciones, dos.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Seco Revilla): Quedan rechazadas.

Pasamos a las enmiendas transaccionales y de corrección técnica. Hay una enmienda transaccional a la enmienda 46, del Grupo Vasco (EAJ-PNV), que se

refiere a la letra b) del apartado 2 del artículo 43 y que dice: b) Preparar planes y programas conjuntos de actuación para impulsar el desarrollo de la Administración judicial electrónica, respetando, en todo caso, las competencias autonómicas atinentes a los medios materiales de la Administración de Justicia.

#### **Efectuada la votación, dijo**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Seco Revilla): Queda aprobada por unanimidad.

Enmienda transaccional a la enmienda número 51, de UPyD, relativa al artículo 46.2 que dice: 2. En su elaboración se tendrá en cuenta lo establecido en los esquemas nacionales de interoperabilidad y de seguridad, así como recomendaciones de la Unión Europea, la situación tecnológica de las diferentes administraciones competentes en materia de justicia, así como los servicios electrónicos e infraestructuras ya existentes. A estos efectos utilizarán preferentemente estándares abiertos así como, en su caso y de forma complementaria, considerarán el uso de estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 35; abstenciones, dos.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Seco Revilla): Queda aprobada.

Enmienda transaccional a las enmiendas 56, del Grupo Popular, y 133, del Grupo Parlamentario Socialista. Es una adición en la letra d) del apartado 2 del artículo 3 que dice: d) A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que tengan la condición de parte o acrediten interés legítimo, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 6/1995, de 1 de julio, del Poder Judicial y en las leyes procesales.

#### **Efectuada la votación, dijo**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Seco Revilla): Queda aprobada por unanimidad.

Enmienda transaccional a la enmienda 59, del Grupo Popular, relativa al apartado 2 del artículo 20 que dice: 2. Las administraciones, en el ámbito de sus competencias, proveerán a secretarios judiciales, fiscales, forenses y demás personal al servicio de la Administración de Justicia de sistemas de firma electrónica, los cuales podrán identificar de forma conjunta al titular del puesto de trabajo y cargo e identificar también a la oficina u órgano judicial en la que prestan sus servicios. El Ministerio de Justicia facilitará a las administraciones competentes datos actualizados de los fiscales y secretarios judiciales a fin de dotarles de firma electrónica.

#### **Efectuada la votación, dijo**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Seco Revilla): Queda aprobada por unanimidad.

Enmienda transaccional a la enmienda 95, de Convergència i Unió, al artículo 17.4. Se acepta la enmienda con la supresión de los términos: o instrumento que lo sustituya.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 36; abstenciones, una.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Seco Revilla): Queda aprobada.

Vamos a votar juntas todas las demás enmiendas transaccionales que han sido distribuidas, que son a la enmienda 100, de Convergència i Unió, relativa al artículo 30, apartado 2; a la enmienda 106, de Convergència i Unió, relativa al artículo 36, apartado 2; a la enmienda 128, de Convergència i Unió, que incluye una disposición adicional nueva; a la enmienda 124, de Convergència i Unió, relativa al artículo 55, apartados 1 y 2; a la enmienda 126, de Convergència i Unió, relativa a la disposición adicional tercera; a la enmienda 80, del Grupo Popular, relativa a la disposición adicional décima y a la enmienda 52, de UPyD, del Grupo Mixto, de modificación del apartado 3 del artículo 54 del proyecto de ley.

#### **Efectuada la votación, dijo**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Seco Revilla): Quedan aprobadas por unanimidad.

Falta la enmienda transaccional a la enmienda número 83, del Grupo Popular, relativa al artículo 45, apartado 2, que añade un segundo párrafo a este apartado 2.

#### **Efectuada la votación, dijo**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Seco Revilla): Queda aprobada por unanimidad.

Vamos a votar el texto del proyecto de ley conforme al informe de ponencia, con las enmiendas que han sido aprobadas y las correcciones técnicas propuestas por las letradas de la Comisión.

#### **Efectuada la votación, dijo**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Seco Revilla): Queda aprobado por unanimidad.

Sin tener nada más que votar, agradecemos a las letradas especialmente su trabajo, así como a los servicios de la Cámara.

Se levanta la sesión.

**Era la una y treinta y cinco minutos de la tarde.**

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**